



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 034-2025-UNIFSLB

Bagua, 21 de febrero del 2025.

### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 012-2025-UNIFSLB/P, de fecha 16 de enero de 2025; Oficio N° 007-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, de fecha 30 de enero de 2025; Oficio N° 289-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de febrero de 2025; Oficio N° 213-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de febrero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional. Asimismo, este derecho es irrenunciable.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 88°, inciso 10) de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 106°, literal i) del Estatuto de la UNIFSLB, establece que los docentes universitarios tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año de prestar servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2019-TR, se establecieron regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en el cual, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
BAGUA, 21 FEB 2025  
*Arnulfo Bustamante Meji*  
Abog. Arnulfo Bustamante Meji  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2025-UNIFSLB/P, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el cronograma de vacaciones de los docentes nombrados de las facultades de: Ingenierías, Ciencias Sociales y Empresariales y de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al Periodo 2024.

Que, mediante Oficio N° 007-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, de fecha 30 de enero 2025, el Dr. Rómulo Mori Zavaleta, solicita interrupción de vacaciones desde el 27 de enero del año en curso, fecha desde la cual está ejerciendo funciones como Director del Instituto General de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 289-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de febrero de 2025, el Director General de Administración, traslada dicho expediente de solicitud de interrupción de vacaciones presentado por el Dr. Rómulo Mori Zavaleta.

Que, mediante Oficio N° 213-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita su atención a la solicitud de interrupción de vacaciones del Dr. Romulo mori Zavaleta por asumir la designación de Director del Instituto General de Investigación.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente suspender, por necesidad de servicio, las vacaciones del Dr. Rómulo Mori Zavaleta, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2025, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, por necesidad de servicio, las vacaciones del Dr. Rómulo Mori Zavaleta, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y docente antes indicado, para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Meji*  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR HH  
Interesados  
Archivo